

## **La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.**

Por: Miguel Ángel García Onofre

### **A manera de introducción.**

Es indudable la importancia que revisten las resoluciones de los órganos jurisdiccionales electorales para el fortalecimiento y la consolidación de la democracia en nuestro país, las cuales, de acuerdo a los diversos sistemas de medios de impugnación que tienen vigencia, tanto a nivel federal como local, no versan únicamente sobre cuestiones directamente relacionadas con los resultados de las elecciones, ni siquiera se constriñen a las actividades que se realizan por las autoridades electorales y los partidos políticos y sus candidaturas dentro de las diferentes etapas del proceso electoral, sino que extienden su alcance hasta los temas que tienen que ver, por ejemplo, con la vida interna de los partidos políticos, con los diversos mecanismos de participación ciudadana, con los conflictos laborales que se susciten entre las autoridades electorales, administrativas o jurisdiccionales, y su funcionariado, y lo que se considera más relevante para el tema que se aborda: la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en general.

Para el caso específico del estado de Oaxaca, es necesario considerar la vertiente relativa a los municipios que se rigen por sistemas normativos internos, puesto efectivamente la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca, en su artículo 4, numeral 3, inciso d), establece como parte del sistema de medios de impugnación, aquellos que se establecen para garantizar la legalidad de las elecciones que se rigen bajo sistemas normativos internos, situación no menor, ya que actualmente en el estado, de los 570 municipios existentes, 418 de ellos, la enorme mayoría, se rigen por sistemas normativos internos, y sólo 152 por el sistema de partidos políticos. En este caso, conviene aclarar que los municipios que se rigen por sistemas normativos internos, casi en su totalidad están conformados por pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

En este contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, reconoce que la composición pluricultural de la Nación se sustenta originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas, reconoce su autonomía y su derecho a la libre determinación, así como la necesidad de establecer normas que promuevan la igualdad de oportunidades y a eliminación de cualquier práctica discriminatoria, pero también, y no menos importante, reconoce la necesidad de abatir las condiciones de marginación, las carencias y los rezagos que históricamente han afectado a los pueblos y comunidades indígenas; iguales consideraciones caben respecto a los pueblos y comunidades afromexicanas, puesto que el mismo artículo 2 Constitucional, en su Apartado C, les reconoce los mismos derechos ya mencionados.

Es aquí donde, para el estado de Oaxaca, la construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil se presenta como una necesidad de urgente atención, encaminada a disminuir las complejidades técnicas y jurídicas en la redacción de las sentencias, lo que contribuiría a facilitar su comprensión para las personas directamente involucradas en los asuntos sujetos a resolución jurisdiccional y para la ciudadanía en general, en primer término, pero también, para garantizar un acceso real y efectivo a la justicia electoral y fortalecer, con ello, la confianza en las instituciones que, a la postre, incentive y fortalezca la participación ciudadana.

### **Formato de lectura fácil y formato de lectura ciudadana.**

En la Revista *Abogacía*, Alejandro Caballero (Caballero: 2022) resalta el hecho de que las resoluciones que dictan los órganos jurisdiccionales se han vuelto demasiado complejas y extensas, a veces innecesariamente, y que además utilizan un lenguaje que resulta muy poco entendible para el grueso de la ciudadanía, la que no está familiarizada con el entorno jurídico, y que es ésta, precisamente, una asignatura pendiente de nuestro sistema jurídico, que se ha vuelto incapaz de comunicar efectivamente el contenido de las determinaciones jurisdiccionales a los destinatarios últimos de las mismas, los gobernados que, si no tienen asistencia jurídica adecuada, muy difícilmente podrán entender qué se resolvió en cada caso y por qué se resolvió de esa manera y no de otra.

De ahí la necesidad de que se generen sentencias sencillas que, teniendo siempre en consideración el destinatario de estas, faciliten su lectura y comprensión, en las que se dejen de lado los tecnicismos y las formalismos, y se favorezca la comprensión por parte de las personas interesadas, mediante la adopción de un lenguaje claro, comprensible y estructurado de tal forma que cualquier persona pueda entender su contenido, sin necesidad de acudir a algún profesional del derecho en busca de asesoría especializada que, además, muy pocas veces es gratuita.

Para lo anterior, es preciso distinguir entre las sentencias en formato de lectura fácil, propiamente dichas, y las sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil; sobre la utilización del formato de lectura fácil en las sentencias, existen precedentes jurisdiccionales, sustentados en diversas tesis, que señalan como obligación de la instancia juzgadora emitir, de manera complementaria a la sentencia en formato tradicional, resoluciones en formato de lectura fácil, cuando en los procesos respectivos se encuentren involucradas personas menores de edad o personas con discapacidad; de igual forma, una de las medidas implementadas por parte del Poder Judicial en México desde el año 2019, fue la aprobación del Acuerdo General 1/2019 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula el procedimiento a seguir en los asuntos de su conocimiento que involucren personas o grupos de personas en situación de vulnerabilidad, en el que se señala:

“(…)

*Por esos motivos, hemos decidido que en los casos en que haya niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas, comunidades y pueblos indígenas y en todos aquellos casos en que los Ministros de esta Segunda Sala consideremos que la o las personas involucradas tienen características y condiciones sociales específicas o que se trate de casos que sean muy importantes y trascendentes para el país, vamos a emitir además de la sentencia tradicional, una de lectura accesible y sencilla que además se dará a conocer en los medios y formatos particulares, adecuados y accesibles, que requiera la persona o grupo de personas del caso. Y esto lo vamos a hacer aun cuando decidamos que por alguna razón no podemos resolver el fondo o conflicto en ese asunto (lo que en términos técnicos se conoce como causa de improcedencia).*

(...)"

De manera adicional, existe la necesidad de ampliar la visión, fundamentalmente acertada, de ofrecer formatos de lectura fácil a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, para que al menos en materia electoral, que es el caso que nos ocupa, se agregue la perspectiva ciudadana a los formatos de las sentencias que resuelvan asuntos electorales, que para distinguirse de los primeros, pudieran denominarse **resoluciones en formato de lectura ciudadana**.

La adopción de una política obligatoria de formulación de resoluciones en formato de lectura ciudadana favorecería enormemente, como se señaló líneas arriba, a los pueblos y comunidades indígenas, históricamente marginados y discriminados, y cuyos integrantes, en la mayoría de los casos, no han tenido las mismas posibilidades de ejercer a plenitud los derechos que les corresponden, lo que los sitúa en una situación de desventaja, que hace necesaria la comunicación efectiva y comprensible de las resoluciones que afectan el ejercicio de sus derechos político-electorales, individuales y colectivos. En suma, se trata de contribuir a una mayor inclusión y equidad en la participación política, garantizando que todas las personas entiendan y ejerzan plenamente sus derechos.

### **Naturaleza complementaria del formato de lectura ciudadana de las resoluciones.**

Desde luego, el hecho de que se proponga la implementación de formatos de lectura fácil con perspectiva ciudadana, o de manera simplificada, formatos de lectura ciudadana para la comunicación de resoluciones en materia electoral no significa, en modo alguno, que se deba prescindir de la cita adecuada y pertinente de los fundamentos jurídicos y argumentaciones legales que motiven el sentido de las resoluciones, sino que estos deben exponerse mediante explicaciones sencillas, de forma ordenada y evitando, en lo posible, el uso de tecnicismos innecesarios, de manera tal que, además de resolver el caso en estudio, se comuniquen adecuadamente las razones que fundamentan la determinación y sus implicaciones, de esta forma, se facilitará a los actores involucrados su comprensión adecuada y las vías de que dispone para hacer valer una eventual inconformidad.

En el mismo orden de ideas, tampoco se pretende que sea posible de prescindir de las resoluciones elaboradas en el formato tradicional puesto que, precisamente, no es posible prescindir de la citación de legislación adjetiva y sustantiva y de la jurisprudencia que resulte aplicable, tampoco de la narración de los antecedentes ni de la referencia, precisión y alcance de los medios probatorios, lo anterior porque resulta indispensable que las sentencias sean de tal manera exhaustivas, fundadas y motivadas, que den certeza al debido proceso, como garantía de los justiciables.

Luego, lo que resulta deseable es que las sentencias en formato de lectura ciudadana adopten una naturaleza complementaria, esto es, que además de emitir la sentencia en formato de lectura tradicional, que funde y motive debidamente el sentido de lo resuelto, la instancia juzgadora emita, a la par y de manera complementaria pero necesaria, una resolución en formato de lectura ciudadana en la que se exprese con total claridad el sentido de la resolución en cuanto al fondo de la controversia planteada.

### **Conclusión.**

En conclusión, la construcción de modelos de redacción de sentencias de lectura ciudadana en temas electorales es un paso necesario para garantizar una justicia electoral accesible y efectiva, sobre todo en un estado como Oaxaca, en el que existe como se ha dicho, a la par del sistema tradicional de partidos políticos, un régimen de sistemas normativos internos que tiene aplicabilidad en las elecciones de los ayuntamientos de 418 municipios, casi en su totalidad compuestos por pueblos y comunidades indígenas, históricamente marginados y en situación de vulnerabilidad, con dificultades de acceso a la justicia; en un estado como Oaxaca donde la desconfianza en las autoridades electorales sigue siendo un problema, adoptar este tipo de estrategias representaría un avance significativo y necesario hacia un sistema electoral más equitativo, accesible e incluyente, que fomente la participación política y que garantice a la ciudadanía un ejercicio pleno de sus derechos.

Un beneficio adicional es que, con la adopción de medidas como la señalada, no solo se beneficiaría a la ciudadanía que se encuentra en situación en desventaja, sino también a la ciudadanía en su conjunto, considerada como generalidad, pero también en los diversos roles mediante los cuales tiene participación en los asuntos políticos y electorales, ya sea como comunicadores, observadores electorales, autoridades administrativas, funcionarios públicos y demás, que desempeñan un papel crucial en el desarrollo de los procesos electivos y en la difusión de la información que se genera, una comunicación clara y accesible de las resoluciones evitaría la generación de interpretaciones erróneas o confusión sobre el sentido y los alcances de las decisiones jurisdiccionales en materia electoral, que contribuyen a la desinformación y a la desconfianza en el sistema electoral.

## Fuentes de consulta

Aguilar Ramos, Carolina, (2023), "Las sentencias de lectura fácil y el acceso a la justicia", Revistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Hechos y Derechos, disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/download/17720/18093?inline=1> (Consulta realizada el 10 de marzo de 2025).

Caballero Arellano, Alejandro, (2022), "La importancia de elaborar sentencias en formato de lectura ciudadana", Revista Abogacía, disponible en: <https://www.revistaabogacia.com/la-importancia-de-elaborar-sentencias-en-formato-de-lectura-ciudadana/> (Consulta realizada el 11 de marzo de 2025)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (2025), México, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (Consulta realizada el 12 de marzo de 2025).

Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, (2025), México, disponible en: <https://www.te.gob.mx/legislacion/media/files/d68739246da09e2.htm> (Consulta realizada el 11 de marzo de 2025).

Tesis aislada I.9o.P.2 K (11a.) "SENTENCIA EN FORMATO DE LECTURA FÁCIL SI AL CONOCER DEL AMPARO DIRECTO EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ADVIERTE QUE SE ENCUENTRA INVOLUCRADO UN MENOR DE EDAD, SIN IMPORTAR LA CALIDAD QUE ÉSTE OSTENTE EN EL JUICIO, DEBE ELABORARSE UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO, COMO UNA FORMA DE GARANTIZAR UN ACCESO REAL A LA JUSTICIA". Disponible en: <https://juristeca.com/mx/scjn/tesis-aisladas/2021/8/registro-2023491-sentencia-en-formato-de-lectura-facil> (Consulta realizada el 10 de marzo de 2025)

Tesis aislada I.14o.T.42 L (10a.) "RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA EN FORMATO DE LECTURA FÁCIL. LA OMISIÓN DE REDACTARLA CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, DE DEBIDO PROCESO, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA IGUALDAD Y DE NO DISCRIMINACIÓN, DADA LA CONDICIÓN DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD" Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2022698> (Consulta realizada el 10 de marzo de 2025)

Tesis aislada 1a. CCCXXXIX/2013 (10a.) "SENTENCIA CON FORMATO DE LECTURA FÁCIL. EL JUEZ QUE CONOZCA DE UN ASUNTO SOBRE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEBERÁ DICTAR UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO" Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2005141> (Consulta realizada el 10 de marzo de 2025)